

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 133

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA ENMENDAR LA SECCION 3.5 DE LA ORDENANZA NUMERO 163, SERIE 2000-2001, LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO CULTURAL YOLANDA GUERRERO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Luego de ser implementada la Ordenanza Número 163, Serie 2000-2001, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

POR CUANTO : Esta Administración creó la Oficina de Desarrollo Económico con el fin de maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 2003.

Sección Ira. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3.5 "Canon de arrendamiento para actividades cívicas, recreativas, sociales y culturales de interés público" para que lea de la siguiente manera:

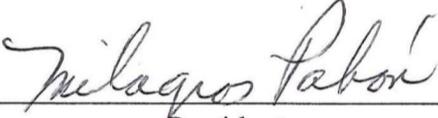
DIAS	HORARIO	COSTO	
<u>Salón de Actos</u> Lunes a Jueves	8:00 AM a 4:00 PM	\$ 500.00	
	4:00 PM a 12:00 M	650.00	
	Viernes	8:00 AM a 4:00 PM 4:00 PM a 12:00 M	700.00 1,000.00
Sábados y Domingos	7:00 PM a 12:00 M	1,200.00	
<u>Area del Gazebo</u> Lunes a Domingo	8:00 AM a 6:00 PM	300.00	
<u>Local Jorgito Pérez (altos)</u> Lunes a Jueves	8:00 AM a 4:00 PM	600.00	
	4:00 PM a 12:00 M	600.00	
	Viernes	8:00 AM a 4:00 PM 4:00 PM a 12:00 M	600.00 600.00
	Sábado y Domingos	7:00 PM a 12:00 M	600.00

Local Jorgito Pérez (bajos Lunes a Jueves	8:00 AM a 4:00 PM	\$ 300.00
	4:00 PM a 12:00 M	300.00
Viernes	8:00 AM a 4:00 PM	300.00
	4:00 PM a 12:00 M	
Sábados y Domingos	7:00 PM a 12:00 M	300.00

*El arrendamiento de ambos locales conocidos como Jorgito Pérez para una misma actividad será de \$700.00.

Sección 5ta. : Se autoriza el cobro de \$100.00 por hora adicional fuera del horario establecido anteriormente para el arrendamiento de las facilidades del Salón de Actos del Yolanda Guerrero.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 133, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 2003.

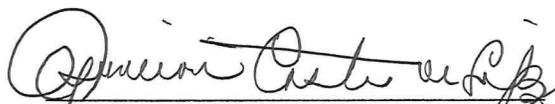
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Juan A. Martínez Cintrón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruis Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmen Báez Pagán

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de febrero de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de febrero del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal